

ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "H.C.Z."
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO
DIPCOMAS CÍA. LTDA

OTORGADA POR: CESAR ZUÑIGA ZUÑIGA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400.00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de febrero de dos mil once, ante mi Doctora Lilliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera de Cuenca, comparecen en el otorgamiento de esta escritura, PRIMERO. / CESAR HUGO ZÚÑIGA ZÚÑIGA portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cero cinco cinco nueve cuatro guión cinco, casado. SEGUNDO. / VÍCTOR HUGO ZÚÑIGA CONTRERAS portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cero cuatro tres guión tres, casada. TERCERO. / DANIEL ALBERTO ZÚÑIGA CONTRERAS, -RL- portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cero cuatro dos guión cinco, soltero, CUARTO. / ISABEL CRISTINA ZÚÑIGA CONTRERAS portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cuatro seis uno guión siete, portadores de las cédulas antes descritas, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus propios derecho, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento

proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice:

SEÑORA NOTARIA. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de una constitución de una Compañía Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato comparecen los señores: PRIMERO.- **CESAR HUGO ZÚÑIGA ZÚÑIGA** portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cero cinco cinco nueve cuatro guión cinco, casado.

SEGUNDO.- **VÍCTOR HUGO ZÚÑIGA CONTRERAS** portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cero cuatro tres guión tres, casada.

TERCERO.- **DANIEL ALBERTO ZÚÑIGA CONTRERAS**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cero cuatro dos guión cinco, soltero.

CUARTO.- **ISABEL CRISTINA ZÚÑIGA CONTRERAS** portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis cuatro seis uno guión siete, portadores de las

cédulas antes descritas, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus propios derecho, hábiles para obligarse y contratar.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.

Los comparecientes declaran libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones mercantiles y constituir una compañía limitada la misma que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto



social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "H&Z
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO
DIPCOMAS CÍA. LTDA".- CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará "**H&Z
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO**

DIPCOMAS CÍA. LTDA", la cual es una sociedad mercantil de
responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá
como objeto social: a) La compra venta, comercialización,
distribución, consignación, importación y exportación de
productos de consumo masivo en general. b) El procesamiento y
transformación en todas sus fases de los productos de consumo
masivo. c) A la comprar venta, consignación, importación,
exportación, comercialización y distribución de vinos, licores,
bebidas espirituosas, alcohólicas, jugos naturales, frutales,
aceites comestibles, conservas en general productos comestibles y
de primera necesidad. d) A la producción, elaboración, envasado,
compra venta y distribución de galletas, biscochos, merengues,
masas, fideos, vainillas y dulces de todo tipo, productos derivados
de harinas, frutas. Con el fin de cumplir con su objeto social la
compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
permitidos por la ley y relacionados con el objeto social a nivel
nacional e internacional, así como intervenir en el capital de otras

02

compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital la compra o la venta de acciones o participaciones.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El

domicilio de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país o extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir del Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma, el plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Socios y en cumplimiento de los requisitos legales. **CAPITULO**

SEGUNDO.- PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO**

SEXTO.- DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

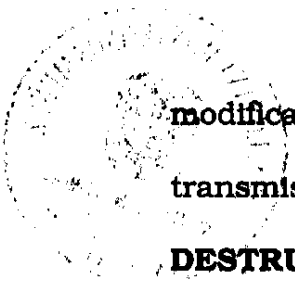
CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportaciones, los mismos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la que hará constar el número de participaciones



que se aporte correspondiente a los socios y su carácter de indivisibles y no negociables.- **ARTICULO OCTAVO**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de los demás socios o de terceros siempre y cuando haya el consentimiento unánime del capital social. La cesión se lo hará mediante escritura pública cumpliendo los requisitos de fondo y forma que exija la Ley para estas transferencias, se inscribirá en el libro respectivo de la compañía y practicada esta se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario. **ARTICULO NOVENO.-**

TRANSMISIÓN POR HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos del socio fueran varios, estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren, hasta cuando se lleva a cabo la respectiva partición de las participaciones y de ella obtenga conocimiento en la compañía, para la inscripción de la transmisión en el libro de socios y de participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado del causante y se emitirá el o los que fueren necesario en virtud de las adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.-** **LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estas representarán así como se inscribirá luego todas las



modificaciones que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO UNDÉCIMO.- / PERDIDA O**

DESTRUCCIÓN DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- Al

destruirse o perderse un certificado de aportación el socio dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que la compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia en el libro respectivo.

ARTICULO DUODÉCIMO.- / AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMAS AL ESTATUTO.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de más del cincuenta por ciento del capital social en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General podrá disponer la disminución del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- / EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-



ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que será presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente respecto de sus gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se le restituirá.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas la Junta General resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

PD



GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de socios y la Administración a cargo del Presidente y Gerente, cada uno con las atribuciones

conferidas por estos estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo y está conformado por los socios legalmente convocados y reunidos, tendrán las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía. Estará presidida por el presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de esta el socio que designe la propia Junta General. Actuará de secretario el gerente y a su falta un ad-hoc, designado por la Junta; la convocatoria a la Junta General lo efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio. **ARTICULO VIGÉSIMO CLASES DE**

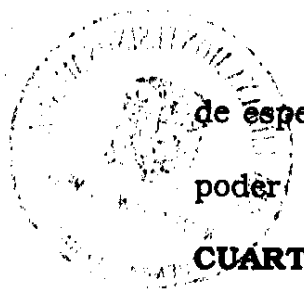
JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de los socios pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General se lo realizará mediante notificación, misma que se lo efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En dicha convocatoria se expresará el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria, la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera y máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se conferirá por escrito y con carácter

110



de especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente otorgado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

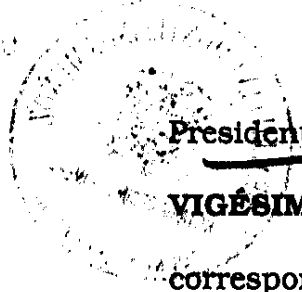
CUARTO.- VOTACIÓN.- Para los efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre asunto, esta se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate se entenderá como negado el asunto de que se trate.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS.- La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora al anverso y reverso, sin que quede espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y secretario de cada sesión. El libro será foliado y lubricado por el gerente de la compañía. De la misma manera se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de la representación de los socios.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la Junta General. A) Nombrar, remover y fijar las



remuneraciones del presidente, gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la compañía, los informes del gerente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueran precedidos por el informe del gerente; c) Resolver de conformidad a la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Autorizar la celebración de actos, contratos y la adquisición de obligaciones cuyos montos superen los **dos mil dólares** de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la ley de compañías; e) resolver sobre la amortización de las participaciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía ; i) Dictar con carácter de obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los reglamentos internos que crean convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de socios elegirá al Presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el



Presidente, será reemplazado por el gerente. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.-/ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le

corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir

las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la

Junta General los asuntos que deban ser resueltos por ella; c)

Vigilar el movimiento económico y la gestión administrativa; d)

Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general;

e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en los casos de

falta, ausencia o impedimentos de este, bastando para ello una

comunicación por escrito del gerente; g) Formular los reglamentos

que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta

General; y h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto

y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO./DEL GERENTE/ La Junta General de socios elegirá al

Gerente de la compañía quien tendrá la administración inmediata

de la compañía cumplirá y ejecutará las disposiciones legales,

reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser

Gerente no se requiere ser socio de la compañía, desempeñará

sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del

Gerente será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO.-/DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El

Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial

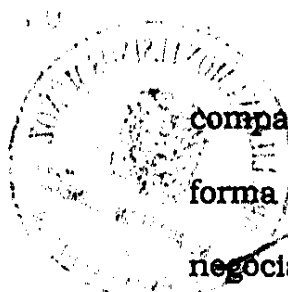


de la compañía y el administrador directo de la misma; Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones en nombre de la compañía respetando las facultades concedidas por la Junta General, hasta el monto que no exceda de los dos mil dólares de los Estados Unidos de América; para montos superiores requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y la Ley de Compañías; d) Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, Reglamentos, estatutos y resoluciones de la Junta General; y f) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponde de conformidad con la ley.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por la resolución de la Junta General de socios, en caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien ejerza el cargo de gerente, salvo que la Junta resuelva lo contrario. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los permisos para su funcionamiento que reciba la compañía por parte de los organismos pertinentes para el objeto social de la



compañía, no constituye títulos de propiedad, el permiso es una forma de delegación por lo consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios técnicos especializados se someterán a la legislación ecuatoriana.

CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- PRIMERA.-

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Cesar Zúñiga	USD 280,00	USD 280,00	USD 280,00
Víctor Zúñiga	USD 40,00	USD 40,00	USD 40,00
Daniel Zúñiga	USD 40,00	USD 40,00	USD 40,00
Isabel Zúñiga	USD 40,00	USD 40,00	USD 40,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	USD 400,00

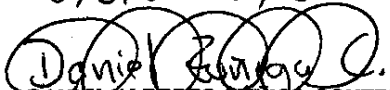
SEGUNDA.- El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital realizado en el Banco del Pichincha de esta Ciudad de Cuenca.- TERCERA.- Autorizamos al Doctor Marcelo Espinoza Pillaga para que realice el trámite pertinente para obtener la aprobación de la constitución y su legalización. Usted señora Notaria agregará las cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Marcelo Espinoza Pillaga, matrícula mil trescientos cincuenta y nueve del

Colegio de Abogados del Azuay. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leía que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto Doy Fe.

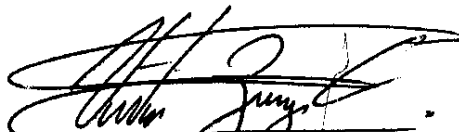



CESAR HUGO ZÚNIGA ZÚNIGA

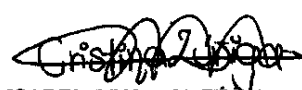
0101055945


DANIEL ALBERTO ZÚNIGA CONTRERAS

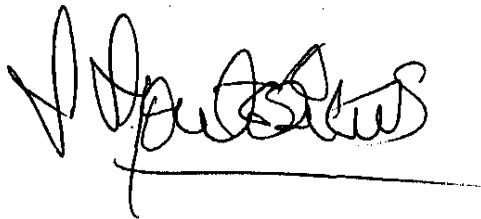
010436042-5


VICTOR HUGO ZÚNIGA CONTRERAS

010436043-3


ISABEL CRISTINA ZÚNIGA CONTRERAS

010436401-7







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7339702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA PILLAGA MILTON MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2011 8:20:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

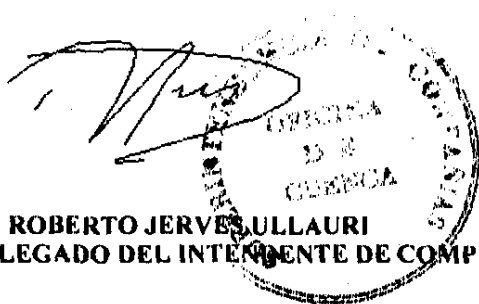
**1.- H&Z DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DIPCOMAS CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIJO PARA EL 10/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTERVENIENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO CESAR ZUÑIGA, VÍCTOR ZUÑIGA, DANIEL ZUÑIGA, ISABEL ZUÑIGA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.11.189**; de fecha **quince de marzo de dos mil once**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **diecisiete de marzo de dos mil once**.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



RA -

ECUATORIANA***** E3333V3222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SEGUNDARIA

PROFESION
ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CESAR HUGO ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
ANA ISABEL CONTRERAS

QUEVEDO 11/12/2009

FECHA DE EXPEDICION 11/12/2021

FORMA No. REN 2054145





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436461-7

NOMBRES Y APELLIDOS
ZUNIGA CONTRERAS ISABEL CRISTINA

GUAYAS/GUAYASQUITIL/AYACUCHO

23 NOVIEMBRE 1991

FECHA DE NACIMIENTO 015-0000 05683 M

REG. CIVIL

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1991





FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333I2222

NACIONALIDAD
CASADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

PROFESION
ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CESAR HUGO ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
ANA ISABEL CONTRERAS

CUENCA 27/08/2008

FECHA DE EXPEDICION 27/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0131548





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436043-3

NOMBRES Y APELLIDOS
ZUNIGA CONTRERAS VICTOR HUGO

AZUAY/ CUENCA/ GUAYNACAPAC

19 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 006-0000 02351 M

REG. CIVIL

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1983





FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V2242

NACIONALIDAD
CASADO

ESTADO CIVIL
SEGUNDARIA

PROFESION
COMERCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
OCTAVIO ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
FLORENA ZUNIGA

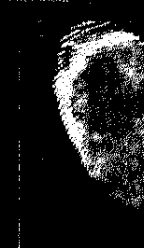
QUEVEDO 05/06/2003

FECHA DE EXPEDICION 05/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0092507





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010105594-5

NOMBRES Y APELLIDOS
ZUNIGA ZUNIGA CESAR HUGO

AZUAY/EL PAN/EL PAN

24 OCTUBRE 1963

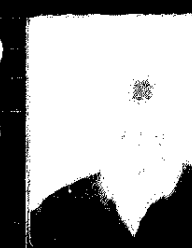
FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0200 00892 M

REG. CIVIL

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1953





FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333I2222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CESAR HUGO ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
ANA ISABEL CONTRERAS

CUENCA 14/01/2009

FECHA DE EXPEDICION 14/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0653483





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436042-5

NOMBRES Y APELLIDOS
ZUNIGA CONTRERAS DANIEL ALBERTO

AZUAY/ CUENCA/ GUAYNACAPAC

11 MAYO 1988

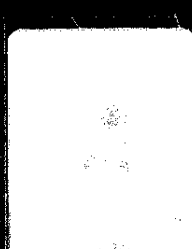
FECHA DE NACIMIENTO 007-0174 02571 M

REG. CIVIL

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1988





FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


103-0033 **0104380433**
 NUMERO CÉDULA
ZUNIGA CONTRERAS VICTOR HUGO

AZUAY **CUENCA**
 PROVINCIA CANTÓN
TOTORACCOCHA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


075-0039 **0101055945**
 NUMERO CÉDULA
ZUNIGA ZUNIGA CESAR HUGO

LOS RIOS **QUEVEDO**
 PROVINCIA CANTÓN
SAN CARLO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009


010436461-7 162-0036
ZUNIGA CONTRERAS ISABEL CRISTINA

AZUAY **CUENCA**
TOTORACCOCHA

EXONERADO USD 8
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 0101104
1236660 21/12/2009 15:58:10
1236660


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


102-0033 **0104380428**
 NUMERO CÉDULA
ZUNIGA CONTRERAS ISABEL CRISTINA

AZUAY **CUENCA**
 PROVINCIA CANTÓN
TOTORACCOCHA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 189 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de marzo del dos mil once, bajo el No. 217 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **H&Z DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DIPCOMAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2125. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

